

Santiago del Estero, 25 de marzo de 1991

Resolución H. C. S. n° : **21**

Expediente n° :

VISTO:

Los fines específicos que corresponden a la Universidad Nacional de Santiago del Estero, fundamentalmente aquellos que tienden a producir servicios orientados de acuerdo a las necesidades provinciales, regionales y nacionales, debiendo para ello relacionarse con organizaciones representativas de los diversos sectores públicos y privados ligados a la economía y a las instituciones sociales y políticas, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes para colaborar en la resolución de los problemas que se plantean y participar en el desarrollo del contexto mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que a esos fines, se hace necesario establecer un régimen que posibilite la inserción de la UNSE en el medio indicado, a través de sus docentes e investigadores, para que también desarrollen sus actividades brindando servicios al mismo.

Que corresponden generar un marco adecuado para ese régimen a través del dictado de Principios Generales que regulen la referida inserción, definiendo, en consecuencia, específicamente las diversas tareas que un docente y/o investigador o grupo de docentes y/o investigadores desarrollarán en ese sentido.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar los principios generales que regirán las diversas tareas que un docente y/o investigador o grupo de docentes y/o investigadores, pueden desarrollar a los fines de posibilitar la inserción de la UNSE en el medio y que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución conjuntamente con el ANEXO II

Artículo 2º.- Hágase saber, dése copia. Cumplido, archívese.-

...///

Resolución H.C.S. n°: **21**

Expediente n° :

A N E X O I

Artículo 1°.-SERVICIOS ARANCELADOS A TERCEROS

La UNSE y/o las Facultades de la misma podrán autorizar a las unidades de su dependencia a prestar una serie de servicios que su infraestructura permita, para lo cual deberá establecer los aranceles correspondientes. Dichos servicios deberán ser establecidos por las distintas unidades, así como los referidos aranceles, para lo cual se dictarán resoluciones que los especifiquen, sean éstas de Universidad y/o de Facultades.

Artículo 2°.- ASESORAMIENTO

La UNSE y/o Facultades de la misma podrán autorizar a los investigadores, Docentes, Profesionales y técnicos a realizar actividades de asesoramiento y/o consultoría en los temas de su incumbencia a entidades oficiales y empresas estatales y/o privadas, en las condiciones que se establecen en el Artículo 3° . Será condición necesaria que la actividad de asesoramiento sea de relevancia técnica y competencia disciplinaria del asesor o consultor y que no insuma más del 20% del tiempo de dedicación anual del solicitante, en el caso de tener éste dedicación exclusiva.

Artículo 3°.- Los fondos que se perciban por Asesorías individuales ingresaran a la UNSE y/o facultades a través de sus respectivas cooperadoras y/o Fundaciones. Estas podrán proveer el otorgamiento de una asignación al docente o investigador cuya asesoría fuere requerida. Esta asignación deberá ser estipulada antes de brindar dicha asesoría.

Artículo 4°.- Los montos que pudieran percibirse por Asesoramiento Individuales o por los convenios de transferencia podrán ser cubiertos por cesiones de bienes muebles o inmuebles, bienes de consumo, de capital o por cualquier otro aporte que, a juicio de la UNSE y/o Facultades, remunerare convenientemente la prestación y sea de efectiva utilidad para la/las misma/s.

Artículo 5°.- Las tareas que desarrolla el personal de la UNSE y/o de las Facultades y que nacen de Servicios Arancelados, Asesoramientos Individuales y Convenios de Transferencia, serán consideradas tareas propias del personal remunerado de la UNSE.

Artículo 6°.- En todo tipo de prestación existirá una obligación por escrito de las partes a cumplir sus respectivas responsabilidades en tiempo y forma. Le son aplicables los principios generales del anexo II.-

Resolución H.C.S. n° : **21**

Expediente n° :

A N E X O II

**** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

Corresponden a la primera etapa de la relación investigación-empresa. Se trata de brindar algún tipo de servicios a terceros, que no esté incluido entre los que oficialmente haya arancelado la Universidad, es decir, aquellos que ofrece oficialmente. Para poder realizarlos, se debe establecer un plan de trabajo, o bien, detallar el tipo y cantidad de servicios y asesoramientos a prestar. Se debe fijar el monto a pagar por el comitente, así como el cronograma de pagos. El monto que se fije debe cubrir los gastos necesarios para ejecutar las tareas y puede incluir, en algunos casos, la contratación y/o integración de profesionales y/o técnicos para colaborar en el trabajo. La UNSE y/o las Facultades de la misma contribuirán con la infraestructura y el equipamiento necesario, así como con los sueldos de los docentes y/o investigadores y/o técnicos de las mismas, en la proporción del tiempo dedicado al servicio y como parte de los sueldos que abona regularmente. La contribución del comitente debe cubrir los gastos (insumos, combustibles, etc.), la depreciación del equipamiento usado y un porcentaje debe cubrir los gastos generales en que incurra la persona o las personas que presten el servicios o la asistencia técnica en la UNSE. Este tipo de servicio es sólo temporario y específico. De establecerse un nuevo pedido de servicios o asistencia técnica por el demandante, referido a la continuidad de estudios sobre el mismo tema o temas relacionados, el mismo será encuadrado dentro de un convenio a realizar.

**** INVESTIGACIÓN APLICADA Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD**

Estos tipos de convenios son similares en sus características y pueden darse juntos para un solo convenio o separados. Están dirigidos a explorar la posibilidad de aplicación de un conjunto de conocimientos que haya desarrollado un docente y/o investigador o un grupo de docentes y/o investigadores de la UNSE. De acuerdo a su potencialidad y a las necesidades u objetivos de la empresa, se acuerda un plan de trabajos , cronograma de realización, presentación periódica de informes, etc. La empresa debe financiar el presupuesto del mismo mediante pagos a la UNSE, en efectivo, especies o ambos tipos. Lo importante de estos convenios es que durante su gestión o negociación, no resulta claro y evidente que vaya a obtenerse resultados y que éstos vayan a tener un real valor económico. En todo caso el principal resultado es proveer elementos de juicio para una toma de decisión empresaria acerca de la conveniencia o no de continuar con el desarrollo.

Como existe perspectivas, aunque a futuro, de obtener resultados de valor económico y por lo tanto apropiables, deben, en los convenios, introducirse los conceptos de confidencialidad, exclusividad, propiedad de los resultados, patentamiento y regalías. De todos modos están relacionados a una futura continuidad de los trabajos y al éxito de los mismos. Se deben establecer ANEXOS al convenio que se firme entre la EMPRESA y la UNSE y/o sus FACULTADES, que regulan los planes de trabajo específicos para cada objetivo particular, con sus cronogramas, contribución de partes, etc. Al finalizar cada plan de trabajo, y de

conformidad de las partes, se podrán establecer nuevos planes de trabajo, que serán nuevos ANEXOS del convenio. Un mecanismo recomendable para poner en práctica es una especie de "Clausula gatillo", que implique que, una vez terminado el trabajo, en función de los resultados obtenidos, la empresa decide si continúa (en este caso se aplica lo acordado sobre la propiedad, etc.) y si no continúa, las partes quedan en libertad y los resultados obtenidos por el docente y/o investigador o por el grupo de docentes y/o investigadores de la UNSE pueden ser ofrecidos a otros.

**** DESARROLLO DE PROCESOS Y/O PRODUCTOS**

Por lo general, en estos casos se da una actividad conjunta entre un docente y/o investigador entre un grupo de docentes y/o investigadores de la UNSE y la Empresa. El Docente y/o Investigador o el grupo de docentes y/o investigadores proporcionan insumos tecnológicos y la Empresa tiene un gran protagonismo, principalmente en la interacción con la información del mercado. Las modalidades contractuales son similares a las del tipo anterior, debiéndose incorporar los conceptos de Exclusividad, Propiedad, Confidencialidad, Regalías, etc. Estos convenios, como los del tipo anterior, son convenios de Riesgo Compartido. En efecto, la UNSE y/o las Facultades aportan al equipamiento, infraestructura, saber-cómo, que son productos de la inversión de muchos años, tanto en la formación del personal como en la adquisición de infraestructura y equipamiento. Toda esta inversión (en la cuota-parte que corresponde al plan de trabajo específico) se pone a disposición de la empresa para algo que le va a proporcionar beneficio económico. Se corre el riesgo, en caso de fracaso, de haber invertido todos estos valiosos recursos en vano. Por el lado de la empresa, arriesga invirtiendo capital en la finalización del plan de trabajo. En caso de fracaso habrá perdido dicho capital, pero no debe aportar nada más a la UNSE y/o a las Facultades. En caso de éxito, sí deberá abonar a la UNSE y/o a las Facultades la retribución por su aporte al desarrollo, lo que deberá estar preestablecido en el Convenio.

**** LICENCIAMIENTO DE PATENTES Y/O SABER-COMO (KNOW-HOW)**

Un desarrollo que alcanzó un nivel cercano a su aplicación industrial, que se haya patentado o no, se licencia, con exclusividad o no, según el caso para su desarrollo y aplicación a escala industrial, abonando regalías por lo que se produzca con el mismo.

Generalmente, se debe acordar un plan de trabajo para la etapa final del desarrollo, el cual es financiado por la empresa en condiciones similares a los dos tipos de convenios anteriores.-